



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL07-12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE
2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 14 de mayo de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecisiete horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y diez, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que: La urgencia de la sesión viene motivada por la necesidad de aprobar la operación de endeudamiento como consecuencia de la aprobación por el Ministerio de Hacienda del Plan de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Ajuste, prevista en el Real Decreto 4/2012 y por otro lado por asuntos que ya habían sido dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes declarar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO CONFORME AL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía, diciendo que: Esta operación que vamos a explicar a continuación se puede llevar a cabo, era una condición indispensable, del visto bueno de nuestro plan de ajuste por parte de Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas aprobado y valorado favorablemente por la Secretaría General de dicho Ministerio, con fecha 30 de abril.

En nuestro Ayuntamiento existen obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, aunque algunos se empeñen en negar lo evidente, la relación de las facturas y el importe, la primera relación si la tiene usted, pero ésta, con la diferencia que existe, viene codificada por la Agencia Tributaria, sólo figura el CIF o y/o el NIF de los deudores y el importe principa, no consta el nombre de la empresa.

De cualquier manera cuando se elabore el listado definitivo, con todo, como la primera relación, se lo hago llegar personalmente. Hoy de lo que se trata es de aprobar la operación de endeudamiento a largo plazo, por ley, por no existir liquidez para hacer frente a este gasto desmesurado.

Facturas todas antes del 1 de enero del 2012, facturas impagadas que corresponden a suministros, obras y servicios y alguna que otra cuestión incomprensible. La cantidad resultante de las mismas, y que son objeto de esta operación de endeudamiento asciende a la cantidad de 1.241.453 euros, dejadas de pagar por el anterior grupo gobernante, Unión Bagañeta, en épocas de bonanza económica, cuando se disponía de liquidez para ello.

Se podrían haber abonado con un mínimo de gestión positiva, haciendo las cosas medianamente bien, con interés, con honradez, con lo que debe caracterizar a unos buenos gestores, pero no diríamos que, por lo menos las tres cuartas partes de esta cuantiosa deuda que ahora nos asfixia, estaría resuelta.

Vamos hacia una operación de endeudamiento brutal, sin precedentes en la historia municipal de Tazacorte, de nuestro pueblo. Una operación a concertar de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

diez años, unos 5.000 euros de intereses los dos primeros años y del tercer año en adelante 16.000 euros mensuales, que corresponderían a intereses más capital, doscientos seis millones, quinientas cincuenta y nueve mil de las antiguas pesetas, por facturas impagadas, por servicios reconocidos y no abonados y repito suministros pedidos que son, cuanto menos agradecidos.

Miren ustedes, aquí tengo una factura de una empresa, una editorial que nos exige el pago, con amenaza de Tribunal por medio, al final vamos a terminar hermanándonos con el Juzgado, de un pedido que pone "Historia de la Peseta" venía según pone el albarán de entrega hasta con una vitrina, en observaciones pone entregar en Alcaldía, recibida en este Ayuntamiento. Hemos revuelto cielo y tierra y no hemos dado con ella. Que desaparezcan los libros y las monedas, bueno, pero la vitrina. Esta también la tenemos en el Juzgado.

Estamos abocados a esta operación bancaria, no nos queda opción alguna, sólo si cabe, alegrarnos en la medida de que no pasarán por los Juzgados a exigir las deudas, sus deudas, de las que, por otra parte estamos inmersos con más de 600.000 euros por requerimientos judiciales firmes de pago, otros cien millones de pesetas más.

Estas son parte de las deudas del Consistorio Bagañete, solo una parte, son de las que toca hablar hoy y, que forman parte de un total mucho más elevado y que son las que conforman la pesada losa que ha heredado el pueblo de Tazacorte por la desastrosa gestión del anterior grupo de gobierno y, con esto tenemos que trabajar y encima escuchando banalidades de algunos.

En el pasado mes de abril y esto se lo recordaremos cada vez que haya una mínima ocasión porque ha sido el despilfarro padre, sólo en deuda bancaria, se tuvo que hacer efectiva la cantidad de 141.631, 92 euros, veinte y tres millones de las antiguas pesetas, para ir saldando todas esas operaciones de crédito, cuyo fin no era otro que el que todos conocemos, la contratación masiva de personal sin orden ni concierto. Esto tenemos que hacerlo de tres en tres meses, de tres en tres meses esta cantidad, veinte y tres millones de pesetas cada tres meses en bancos solamente.

Pero la deuda con los proveedores no ha terminado, pueden seguir presentando certificaciones individuales hasta junio y que Dios nos coja confesados. Pongámonle por lo bajo unos doscientos mil euros más y, créanme no me suelo equivocar con los datos viendo lo que hay o mejor dicho viendo lo que hubo, gracias Sra. Alcaldesa.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:
Por las declaraciones del Sr. Concejal de Hacienda parece que la operación de endeudamiento prevista en el Real Decreto 4/2012 solamente se va a aprobar en Tazacorte, muchas Administraciones tienen deudas como consecuencia de las crisis que sufre la economía, por lo que tampoco nos vamos a quedar fuera.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Nosotros somos honrados El expediente adolece de falta de documentación ya que se nos hizo llegar una primera relación pero no tenemos la actualizada al día de hoy. Documentación que tenemos que tener en nuestro poder para tener los argumentos necesarios para votar en un sentido o en o en otro, porque puede que esas deudas puedan ser del anterior equipo de gobierno, la gran mayoría, pero otras pueden ser del actual equipo de gobierno.

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda contesta diciendo que: La primera lista remitida al Ministerio de Hacienda se la entregue personalmente, que los datos se han remitido a dicho Ministerio según se han emitido las certificaciones individuales, que todavía sigue abierto el plazo, y que posteriormente el Ministerio nos remitirá la lista definitiva que, en ese momento se le dará traslado de la misma.

La lista que emite el sistema informático de Hacienda en un listado con los C.I.F que es difícil de entender sino se tiene el listado de empresas, pero que se la puedo facilitar.

En cuanto a las facturas ustedes las conocen y las tienen todas porque son de sus años de gobierno en este Ayuntamiento.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Que el expediente no tiene la documentación imprescindible para votar a favor de esta operación de endeudamiento, tiene muchos defectos de forma. Lo que pretende este grupo es tener acceso a esos datos, datos que han sido remitidos por los servicios económicos municipales al Ministerio de Hacienda.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que: Sr. Rodríguez Acosta, usted no escucha, se van a pagar las facturas que usted conoce o debería conocer los datos, firmadas o contratadas por el anterior equipo de gobierno, por lo que considero que abstenerse de aprobar esta operación de endeudamiento, lo considero una irresponsabilidad y desfachatez por su parte; ya que son sus deudas.

Usted cuando quiera y pueda, puede acudir a los servicios económicos municipales para conocer las facturas que ahora no puede decir que desconoce. Es preocupante escucharse decir que desconoce las deudas y facturas, eso nos puede hacer pensar que ustedes gastaban y se gastaba sin control.

En cuanto a que usted insiste en que esta situación están todos los Ayuntamientos, decirle que algunos Ayuntamientos no han necesitado ir a esa operación de endeudamiento como Puntagorda o Mazo y otros como Los Llanos de Aridane, están incluso mejor ya que en relación al número de habitantes no tiene comparación con nuestra deuda. Se inició el expediente con 400.000 Euros, pero ahora se han incrementado a más de un millón de euros, temiéndonos que se pueda incrementar más, ya que el plazo no se ha cerrado.

Cada uno puede votar y asumir su responsabilidad, pero permítame opinar que es irresponsable que su grupo no vaya a apoyar esta operación de crédito de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

unas deudas que ustedes nos han dejado, si las hubiesen pagado no estaríamos en la situación actual, donde todos los trimestres tenemos que asumir los gastos financieros de las operaciones de créditos por ustedes concertadas y no pagadas, más de 16.000 € cada tres meses los primeros dos años, cantidad que se triplicará.

El expediente está completo, pueden venir a ver las facturas cuando quieran y explicarnos de paso porque no se han pagado.

En este momento, la Sra. Alcaldesa pide respeto para los concejales que tienen el uso de la palabra.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Me sorprende las palabras de la Sra. Alcaldesa que no escucho, porque luego hablamos de evitar la crispación y, también el público debe respetar las intervenciones igual que los concejales.

Para votar favorablemente en este punto y de forma responsable el expediente debe estar completo, conocerse a que deudores se les debe, con la documentación pertinente, la relación de proveedores, tener los datos de antemano y no los tenemos.

Sería sumamente ridículo votar a favor en un punto del orden del día que no tiene fundamento, por eso nos vamos a abstener pero no vamos a votar en contra.

Se nos tacha de irresponsables, la que no escucha es usted y la crea crispación es Usted.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que: Todos los datos están en este Ayuntamiento, se ha incoado un expediente para cada certificación individual que ha solicitado el proveedor, el listado definitivo lo remite el Ministerio de Hacienda, que vengan las personas que entiendan y que examinen el expediente, no por seguir usted hablando dice más cosas y tiene más razón, su grupo podrá abstenerse, están en su derecho, pero no por eso deja de ser una irresponsabilidad.

En este momento interviene la Secretaría de la Corporación explicando sucintamente las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda para la formalización de esta operación y que se encuentra en la página web de Ministerio de Economía y Hacienda.

Suficientemente debatido el asunto el Pleno de la Corporación adopta por 7 votos a favor del Psoe y del PP y 6 abstenciones de U.B el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

a) Importe: 1.241.453,24 €

b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comuniquen el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 10 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2012.

Toma la palabra el Sr. Presidente Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que se han presentado unas alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2012, las cuales han sido estudiadas.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que algunas de las alegaciones presentadas son coherentes.

Interviene Don Francisco José Hernández Acosta, del Grupo Municipal Mixto, manifestando que las alegaciones han sido estudiadas por el Interventor de Fondos informando que las mismas no son aceptables.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, acuerda elevar dictamen al Pleno de la Corporación de no aceptación de las alegaciones presentadas, en base al Informe de la Intervención de Fondos.”

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Quiere agradecer al Movimiento Vecinal por Tazacorte porque es la primera vez que se presentan alegaciones a la aprobación de un presupuesto municipal, por el esfuerzo de estudiar el presupuesto.

Por otro lado, el expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía, diciendo que: Se ha informado por la Intervención Accidental de Fondos las reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2012:

- **En cuanto a la primera alegación respecto a la aprobación fuera de plazo del Presupuesto.**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLHL), en su artículo 169.6 prevé la aprobación del presupuesto una vez iniciado el ejercicio económico, prorrogándose el presupuesto del ejercicio anterior.

-En cuanto a la segunda alegación referida a la memoria de la Alcaldía y anexo de inversiones.

La Memoria de la Alcaldía es un escrito que suscribe la Alcaldía Presidencia, pero que no tiene fundamento en ningún informe técnico, a saber, cuando nos referimos a financiación externa se trata de obras y/o servicios que se financien con ingresos afectados, y los ingresos del REF, Fondo Canario de Financiación Municipal, y Participación de Tributos del Estado no son ingresos afectados.

Si bien se ha detectado un error material en la transcripción del Anexo de Inversiones, ya que por acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2012, se ha aprobado las obras a incluir en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras y obras complementarias, financiadas a por el Ayuntamiento, Cabildo Insular de La Palma y Ministerio de Administraciones Públicas.

- En cuanto a la tercera alegación respecto a la aprobación del presupuesto desequilibrado.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El Presupuesto se define como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. En este sentido el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2012 tiene superávit en cumplimiento del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2010.

- **En cuanto a la cuarta alegación referida a la recomendación del Sr. Interventor Acctal, respecto a las inversiones reales.**

El informe de la Intervención de Fondos, recomienda para que exista una óptima gestión económica financiera que se incluyan inversiones con las que se cuenta al menos con un anteproyecto, pero solamente es una recomendación no existiendo obligación legal alguna, reiterando que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos.

En cuanto a la quinta alegación referida a las liquidaciones negativas del ejercicio 2010 y 2011.

No se puede calcular de forma exacta y definitiva la minoración de los ingresos como consecuencia de estas liquidaciones negativas que, en su caso, se incorporarán en el ejercicio económico que corresponda.

- **En cuanto a la sexta alegación referida a la plantilla de personal.**

Al expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2012, se ha incorporado toda la documentación prevista en el TRLHL que motivó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la aprobación de éste, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente de fecha 30 de marzo de 2012.

- **En cuanto a la séptima alegación referida al incumplimiento de la Ley 2/2006, del 30 de junio del suelo y urbanismo.**

Esta alegación tiene su fundamento en la Ley 2/2006, del 30 de junio del suelo y urbanismo, que solo es aplicable en la Comunidad Autónoma del País Vasco, no existiendo normativa similar en Canarias.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: El grupo municipal: El grupo municipal UB quiere sumarse a las alegaciones presentadas por el Movimiento Vecinal Por Tazacorte, por entender que algunas de ellas son trascendentales.

La memoria de la Alcaldía va por un lado y la Intervención de Fondos, por otro. La Memoria de la Alcaldía señala como va a desarrollarse el presupuesto. El



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Presupuesto es una previsión de ingresos, pero lo que manifestamos en su día, existen incrementos de ingresos que están algo inflados, se dicen que no hay otras transferencias corrientes de otras entidades públicas, todo es una previsión y en los momentos de crisis en los que nos encontramos, los ingresos por actividades culturales no se van a hacer realidad.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: En la aprobación del presupuesto municipal para este ejercicio su grupo se abstuvo. La Memoria de la Alcaldía en el presupuesto municipal es un documento que firma porque es la Sra. Alcaldesa, pero que no hace ella. El presupuesto son meras previsiones por lo que, a lo largo del ejercicio presupuestario se debería realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para ajustar el presupuesto a las necesidades que vayan surgiendo, cómo está operación de endeudamiento.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación adopta por 7 votos a favor del Psoe y del PP y 6 votos en contra de U.B el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, en base al informe de la Intervención de Fondos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio económico de 2012, cuyo resumen general por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo.- Denominación.

€uros

A) Operaciones no financieras **5.194.370,06**

B) Operaciones corrientes: **4.937.948,97**

1. Impuestos Directos	785.788,23
2. Impuestos Indirectos	852.774,28
3. Tasas y otros Ingresos	772.576,46
4. Transferencias Corrientes	2.408.725,41
5. Ingresos Patrimoniales	118.084,59

C) Operaciones de Capital: **256.421,09**

6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7. Transferencias de Capital	256.421,09

D) Operaciones Financieras **8.000,00**

8. Activos Financieros	8.000,00
------------------------	----------



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Total Ingresos: **5.202.370,06**

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo.- Denominación.

€uros

A) Operaciones corrientes: **4.163.474,47**

1. Gastos de Personal	2.713.964,95
2. Gastos Corrientes Bienes y SS	1.090.715,70
3. Gastos Financieros	160.444,63
4. Transferencias Corrientes	198.349,19

B) Operaciones de capital: **536.764,76**

6. Inversiones Reales	536.764,76
-----------------------	------------

C) Operaciones financieras **419.642,90**

8. Activos Financieros	8.000,00
9. Pasivos Financieros	411.642,90

Total Gastos: **5.119.882,13**

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que comprende los siguientes puestos de trabajo:

A) Personal Funcionario:

1. Con habilitación de carácter nacional:

- 1.1 Secretario 1
- 1.2 Interventor 1

2. Escala de Administración General:

- 2.1 Subescala Técnica 1
- 2.2 Subescala Administrativa 1
- 2.3 Subescala Auxiliar 4
- 2.4 Subescala Subalterna 1

3. Escala de Administración Especial:

- 3.1.1 Subescala Técnica Superior 1
- 3.1.2 Subescala Técnico Medio
- 3.1.3 Subescala Administrativa 1
- 3.1.4 Subescala Auxiliar 1

3.2 Subescala Servicios Especiales:

- 3.2.1. Oficial 1
- 3.2.3. Policía 8

B) Personal Laboral:

Denominación del puesto de trabajo:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Delineante 1
Capataz jardines 1
Capataz Sepulturero 1
Encargado General electricista 1
Oficial 1ª Aguas 1
Oficial 1ª Conserje 1
Oficial 1ª Obras 1
Peón Limpieza 1

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 10 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

2.- REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta por el Presidente de la Comisión Informativa del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio con el objeto de regular una prestación social básica, cuya finalidad es mantener, promover o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su medio habitual de vida.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que estando de acuerdo con el contenido del Reglamento, entiende que no debería ser limitativo en cuando a las horas a prestar, contestando el Presidente que pueden existir casos excepcionales a valorar por los técnicos de los Servicios Sociales.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril emito el siguiente informe, sobre el asunto de referencia: REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Resultando que, se ha elaborado un proyecto de Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resultando que, este Ayuntamiento presta este servicio, como un servicio en el ámbito de sus competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, de conformidad con el artículo 25.21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Considerando que, el artículo 49 de Ley 7/85 RBRL en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, regula el procedimiento al que ha de sujetarse la aprobación de la Ordenanzas Locales; procedimiento que, según señala la STS de 24 de febrero de 1999, es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los reglamentos) emanadas de las Entidades Locales.

Primero.- La Legislación aplicable se contiene en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los precitados textos legales, el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P.

- Aprobación definitiva del Reglamento, resolviendo las reclamaciones y sugerencias por el Pleno de la Corporación que se hubieren presentado; en caso contrario se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.*
- Publicación íntegra del texto del Reglamento, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85.*

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Reglamento en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales, siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de abril de 2012. LA SECRETARIA GENERAL".

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación para su aprobación".



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

D. Francisco José Hernández Acosta, toma la palabra diciendo: Este punto ya se ha visto en comisión, con un dictamen favorable del mismo. El servicio de ayuda a domicilio, es una prestación social básica, que de forma complementaria y transitoria, proporciona una serie de atenciones al solicitante. El objetivo de dicho reglamento es la regulación de la prestación del servicio en nuestro término municipal. Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Que le surge una duda en relación al apartado 3 del artículo 15 del Reglamento que, no podrá ser admitida más de una solicitud por unidad de convivencia, por lo que no puede haber varias solicitudes en una misma familia y en relación al procedimiento de urgencia que señala un plazo de 72 horas.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: Se refiere la unidad de convivencia pero puede que deban ser asistidas varias personas de la misma unidad de convivencia y que respecto al plazo de 72 es un plazo máximo, que e si las circunstancias lo requieren se debe y estamos obligados a actuar antes.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: En relación a la Disposición Adicional Tercera que considera que esas dudas de interpretación sobre la aplicación del Reglamento, si no es mucho pedir, debe resolverse por la Comisión Informativa y no por la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: Se alegra de que el concejal hable de participación, cuando durante muchos años, se ofreció personalmente para colaborar en muchos temas y dicha colaboración nunca fue aceptada.

Por otro lado, de este tema entiendo creo que bastante, por lo que si lo considera necesario por las dudas que se planteen, se convocará a la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar **EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se define, en la Ley 9/1.987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, como una prestación de los servicios sociales generales o comunitarios. En esta ley se establecen una serie de atenciones de carácter personal, doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia. Asimismo, en su artículo 13 d), atribuye a los ayuntamientos la competencia para gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica en su artículo 26, que los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicios sociales. Con el traspaso de competencias a la Administración Local el Excmo. Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por otra parte, la entrada en vigor del Decreto 5/1.999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las bases, líneas de actuación y directrices sobre las que los distintos ayuntamientos deben reglamentar este Servicio.

En Diciembre del 2006 entra en vigor la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia,

El presente reglamento del SAD estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivarse de la implantación de la Ley; no obstante, y respondiendo al progresivo aumento de la demanda por los actuales factores sociodemográficos, a la necesidad de adecuar este servicio municipal a la normativa vigente y a la experiencia adquirida desde su puesta en marcha, se presenta este nuevo reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte, en los términos que se define el artículo 2.

Artículo 2. Definición y premisas del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales que, de forma complementaria y transitoria, proporciona una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

permanencia de las personas en su medio habitual de vida, mediante actuaciones de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Serán premisas para su prestación:

- La ayuda a domicilio se asignará cuando se trate del recurso idóneo o técnicamente adecuado y siempre que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o suponga riesgos no controlados para los trabajadores del servicio.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizará aquello que pueda hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo la autonomía y evitando, en la medida de lo posible, una pérdida de autonomía progresiva.

- No se reemplazará al usuario y/o a la familia en su responsabilidad, siendo éste un Servicio de apoyo complementario.

- El SAD contemplará en sus principios de actuación la autodeterminación del beneficiario/a.

- El SAD se constituye como un servicio comunitario que, para lograr sus objetivos, debe aunar los esfuerzos del propio usuario, la familia, los vecinos, las amistades y otros servicios de carácter sanitario y/o social.

Artículo 3. Características de la prestación.

La prestación de la Ayuda a Domicilio deberá ser:

1. Polivalente. Cubriendo la amplia gama de necesidades que presenten personas o grupos familiares con déficits en la autonomía personal.
2. Normalizadora. Utilizando los servicios generales para la satisfacción de las necesidades.
3. Domiciliaria. Realizándose preferentemente en el domicilio del beneficiario/a.
4. Integradora. Debiendo abordar las necesidades de los individuos y grupos de forma global y no parcializada.
5. Preventiva. Dirigida a prevenir o detener situaciones de deterioro e institucionalizaciones.
6. Asistencial y rehabilitadora. Estimulando la mejora de las relaciones humanas, la autoestima y las condiciones de vida y convivencia.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

7. Transitoria. Debiendo mantenerse, al menos hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
8. Complementaria a las redes formales e informales de apoyo personal y social.
9. Educativa. Potenciando las capacidades del beneficiario/a, favoreciendo que éste sea agente de su propio cambio.
10. Técnica. Prestándose por personal cualificado.

Artículo 4. Objetivos.

a) Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible y retardando las incapacidades.

b) Favorecer en el usuario el desarrollo de las capacidades personales y hábitos de vida adecuados.

c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su familia y en su entorno.

d) Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.

e) Complementar y compensar la labor de la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.

f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal, familiar o riesgo.

g) Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida.

h) Prestar atenciones de carácter doméstico que supongan un apoyo personal o social necesario.

i) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.

j) Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida.

k) Potenciar la implicación familiar en el cuidado y la atención del beneficiario/a del servicio.

l) Respetar el derecho de la autonomía de aquellas personas que por sus limitaciones no pueden ejercerlo sin tal ayuda



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ACCESO A LA PRESTACIÓN

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Serán usuarios y beneficiarios del SAD aquellos que reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2. Podrán ser usuarios del S.A.D., y en su caso, ser beneficiarios, las unidades familiares que prioritariamente lo soliciten para la atención de personas mayores, personas con discapacidad o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo I, del presente Reglamento, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) El solicitante/beneficiario y titular del Servicio, salvo casos excepcionales, deberá residir efectivamente y estar empadronado con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte.

b) Aportar la documentación exigida en el artículo 14 de la presente normativa.

c) Obtener la puntuación mínima exigida en el baremo de acceso a la prestación establecido reglamentariamente y recibir informe favorable de la Unidad correspondiente.

d) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas de 65 años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que requieran de apoyo para facilitar su permanencia en el hogar.

- Personas con discapacidad totalmente dependientes o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad, en las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

- Unidades familiares de convivencia, en situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia, o diversas circunstancias suficientemente justificadas, que imposibiliten la atención adecuada de los menores en el medio familiar, siempre y cuando no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Las personas o familias que adapten su necesidad de atención dentro del horario establecido a tal efecto para la prestación del SAD.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

Artículo 6. Criterios para la concesión y valoración de la necesidad.

Para llevar a cabo la intervención desde el Servicio de Ayuda a Domicilio será necesaria la elaboración de un **Programa Individual de Atención** según las necesidades del beneficiario/a y siempre consensuado con el mismo o, en su caso, con sus familiares o entidades tutelares que le representen.

Los criterios para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio atenderán a una serie de indicadores flexibles (baremo en Anexo I) que permitan al profesional valorar las necesidades:

1. La autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), puntuando niveles de dependencia o necesidades, derivadas de las deficiencias de salud física y/o psíquica.
2. La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.
3. La situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita disponible y los bienes patrimoniales.
4. Otras situaciones y factores más específicos, como pueden ser:
 - La ubicación de la vivienda, así como el estado y equipamiento de la misma.
 - Los recursos disponibles en el entorno y la accesibilidad a los mismos.
 - La edad del solicitante.

En cualquier caso, para ser beneficiario de las prestaciones básicas se deberán alcanzar, al menos, 39 puntos. El orden de acceso a las prestaciones se establecerá según la puntuación final obtenida.

Artículo 7. Condiciones de acceso al Servicio.

1. La concesión del Servicio se ajustará a la necesidad del beneficiario/a así como también a la existencia de personal suficiente para cubrir el servicio.

2. La concesión del Servicio estará limitada a la valoración realizada por los/as profesionales del área, previa propuesta del/la Responsable de dicha Unidad con visto del/la Concejal.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. En ningún caso se concederá el Servicio para el apoyo o la realización de tareas y funciones que competan a otras Administraciones Públicas, y en particular aquellas de naturaleza o contenido sanitario, quedando rigurosamente excluidas funciones o tareas sanitarias que impliquen cierto grado de especialización, no propia de auxiliares de ayuda a domicilio, tales como: inyectar medicación, tratamiento de escaras, realizar curas o suministrar medicación delicada que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra. En caso de tratarse de enfermedad mental crónica, se prestará el Servicio en las condiciones que técnicamente se valoren, siempre y cuando el programa individual de atención esté coordinado con la Unidad de Salud Mental del Centro de Salud de Zona, y exista un familiar responsable o tutor legal que supervise su prestación.

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios.

Los usuarios del SAD tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- b) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- c) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- d) La intimidad y la confidencialidad.
- e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Participar en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo.
- g) Recibir orientación respecto a los recursos alternativos que resultasen convenientes a su situación.

Los usuarios del SAD tendrán los siguientes **deberes**:

- a) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, dentro del plazo de 1 mes desde que se produzcan.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

c) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Municipal de precios públicos establecida.

d) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales del servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

e) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.

f) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones, eludiendo todo conflicto con el personal, informando de cualquier incidente que se propusiese.

g) Respetar las tareas asignadas a su caso.

h) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con el programa individual de atención previamente establecido.

i) Comunicar cualquier incidencia directamente a la trabajadora social responsable de su caso, evitando cualquier conflicto con el personal auxiliar

PRESTACIONES DEL SAD

Artículo 9. Modalidades de la prestación.

1. Todas las tareas que ofrece el Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades del usuario o de las otras personas de su entorno inmediato, resaltando además el carácter educativo y preventivo de todas ellas. Serán de tres clases: Básicas, Extraordinarias y Complementarias.

2. Se establecen niveles de prestación de las tareas: total, ayuda parcial (con la colaboración del beneficiario), supervisión y adiestramiento.

3. En aquellos casos que por su inmovilidad o condiciones físicas, las tareas de carácter personal no puedan ser realizadas por un solo auxiliar de ayuda a domicilio, el usuario o familiares facilitarán aquellas ayudas técnicas que se precisen (grúas, sillas ortopédicas, mobiliario articulado, etc.); sólo en caso de la imposibilidad de disponer de estas ayudas, la Unidad responsable del Servicio valorará la necesidad de emplear dos auxiliares de ayuda domiciliaria ("servicio con apoyo") para poder prestarlo en condiciones y que supondrá un coste económico distinto al del servicio normal.

4. Con carácter general la adquisición de los materiales fungibles necesarios para la realización de las tareas y la reposición de otros bienes



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

materiales y electrodomésticos (consecuencia del desgaste o deterioro por su uso habitual) correrá a cargo del usuario. No podrá exigirse reparación de los daños causados accidentalmente (rotura, pérdidas, decoloraciones,...) salvo evidente negligencia o intencionalidad.

5. Las tareas básicas y las tareas extraordinarias (atención personal y atención doméstica) podrán ser solicitadas por las personas que cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiario o iniciadas de oficio; las tareas complementarias, por su carácter educativo y rehabilitador, sólo se tramitarán de oficio, como medidas asistenciales incorporadas en programas de intervención social.

Clasificación:

A) **BÁSICAS:** de carácter personal y doméstico, comprende la realización de las siguientes tareas:

De carácter personal:

- **Aseo personal**, incluyendo baño, ducha, lavado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que conlleve la higiene habitual.

- **Aseo personal de atención especial** al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes con problemas de movilidad a fin de evitar la formación de escaras o úlceras. Consiste en: cambio de bolsas, colectores y pañales, cambio de ropa y de cama, limpieza de los utensilios y dependencias utilizadas (cuarto de baño y habitación) y ayuda/apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicación prescrita, levantar y acostar de la cama.

- **Acompañamiento a visitas terapéuticas** (podrá incluir la recogida de recetas y medicamentos, el transporte correrá a cargo del usuario).

- **Apoyo o compañía**, dentro o fuera del hogar, siempre que no se disponga de familiares o de voluntariado para la realización de las actividades normales propias del usuario en su entorno.

- **Ayuda para efectuar la comida.**

- **Apoyo a la movilidad dentro del hogar.** Levantar de la cama y acostar.

- **Facilitación de actividades de ocio en el hogar** mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- **Otras atenciones de carácter personal no contempladas en los apartados anteriores**, que justifiquen la finalidad del Servicio (ayuda en el vestir y comer, control de la alimentación y apoyo en la elaboración de menús, acompañamiento en gestiones, etc.). **Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicación por vía intramuscular, intravenosa o similar.**

De carácter educativo, dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, dentro de las siguientes tareas:

- Organización económica y familiar
- Planificación de la higiene familiar
- Formación de hábitos de convivencia (familiar y social)
- Apoyo a la integración y socialización

De carácter doméstico:

- **Limpieza habitual y mantenimiento de la vivienda**, como apoyo a los usuarios que no pueden realizarla con la frecuencia que requiere, en el interior del domicilio, (cama, barrer, fregar, polvo, limpieza de baño y cocina, etc.). Apoyo en la organización y orden domésticos. Se excluyen las tareas que impliquen un riesgo para el auxiliar (movilización y limpieza de ventanas correderas, persianas exteriores, etc.).

- **Limpieza general**, como apoyo a aquellos usuarios con dificultades para realizar tareas y limpiezas de esfuerzo o que les suponen especialmente un riesgo (cristales, lámparas, zonas altas,...) y en todo caso, se les dará una periodicidad semestral o anual, según se determine.

- **Limpieza extraordinaria**, a realizar en caso de que lo determine la Unidad responsable del Servicio, en aquella vivienda en malas condiciones higiénicas y que resulta imprescindible para prestar el Servicio.

** Para la realización de estas actuaciones, el/la beneficiario/a deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto, los Servicios Sociales Municipales podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio.

- **Lavado, planchado y repaso de la ropa.**

- **Realización de compras domésticas** a cuenta del usuario. Se realizará cuando la persona o resto de convivientes, se encuentren incapacitados para salir del domicilio o con el fin de que se adquiera la habilidad necesaria para efectuar la actividad correctamente. En caso de la compra de alimentos se tendrá siempre en cuenta los más convenientes por su estado de salud, según el caso.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La preparación de alimentos podrán ser prestados indirectamente a través de servicios concertados.

- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del beneficiario/a.

B) EXTRAORDINARIAS: de apoyo personal y alivio familiar, cuando se conviva con una persona que requiera la ayuda de otra para atender sus necesidades básicas: comprende exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente, los sábados, domingos y días festivos.

C) COMPLEMENTARIAS:

Consiste en realizar una intervención integral en la que el servicio y la situación del beneficiario/a se valora y diagnostica de forma conjunta entre diferentes profesionales obteniendo como resultado un programa de intervención individual en el que se contempla las acciones a realizar, no solo con el/la beneficiario/a sino también con su familia, tramitando y gestionando recursos y ayudas técnicas que mejoren su autonomía. Estas prestaciones pueden ser:

- De carácter socio-comunitario. Actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del beneficiario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, posibilitando el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.
- De adaptación del hogar. Actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, tales como eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, etc.
- Ayudas técnicas. Instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- La teleasistencia. Tendrá la consideración de ayuda técnica específica, definiéndose como un servicio de atención y apoyo personal y social destinado a detectar determinadas situaciones de emergencia del beneficiario/a mediante un terminal telefónico, garantizando su comunicación permanente con el exterior.
- Voluntariado.
- Centro de día.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Tratamiento de fisioterapia, rehabilitación y otras terapias. El servicio de fisioterapia estará regulado en este Reglamento y será prestado como un servicio más dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se tendrán en cuenta las necesidades del beneficiario/a así como también el resto de circunstancias recogidas en los indicadores del baremo que se establece para la prestación de este servicio...

Actividades que quedan excluidas del SAD:

Cuando el beneficiario del Servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados con los que cohabite, ni asumirá tareas de índole doméstico, en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado del beneficiario.

El personal de ayuda a domicilio no realizará arreglos de cierto calibre (pintar, jardinería,...) en la vivienda del usuario.

El servicio se prestará únicamente en el horario estipulado y frecuencia establecidos.

En general aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud e integridad física de los profesionales que prestan el Servicio.

Artículo 10. Horario.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, por regla general de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y un turno de tarde de 14:00 a 21:00 horas. En fin de semana y festivos se hace seguimiento de algunos casos de administración y/o supervisión de la medicación, desayunos y almuerzos. Para ello se cuenta con una auxiliar que realiza el turno de guardia. Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas y tardes. El número de horas semanales lo determinará la Unidad responsable del servicio, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención personal, en función de la necesidad de atención, el baremo establecido y la situación socio-familiar de la unidad convivencial, con las siguientes limitaciones.

En todo caso, salvo casos cuya excepcionalidad y temporalidad exijan un Servicio extraordinario, se prestará hasta un máximo de 5 horas/semana, es decir, 20 horas/mes,

El horario del SAD será determinado por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

priorizándose aquéllas que tengas que ver con la atención personal del beneficiario/a. Si el/la beneficiario/a no estuviese de acuerdo con el horario fijado pasará a lista de espera.

En aquellos casos en los que el/la beneficiario/a conviva con familia válida para las ABVD, sólo se prestará el SAD para atención personal (higiene personal) y, en ningún caso se realizarán tareas domésticas.

Además, las prestaciones y frecuencia de realización de dichas tareas se establecerán en el contrato de prestación de servicios que será firmado por las partes que participarán en la prestación del servicio.

RECURSOS HUMANOS

Artículo 11. Personal del Servicio.

Para conseguir una actuación integral en la prestación del SAD se requiere la intervención de los siguientes profesionales.

- a) Trabajadores/as Sociales y, si los hubiera, Sociólogos/as, Psicólogos/as, Educadores/as, que integrarán un Equipo cuyas funciones serán diagnosticar, supervisar y evaluar el proyecto de intervención. Realizarán tareas de recepción de casos, información, orientación y asesoramiento, estudio de solicitudes, asignación de modalidades de la prestación, seguimiento, control, evaluación y tratamiento social de los casos.
- b) Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se encargarán de la ejecución de las prestaciones básicas que esta normativa recoge.
- c) De forma complementaria intervendrán otros profesionales como animadores socio-culturales, monitores de taller, personal de mantenimiento y servicios y profesionales de otros servicios necesarios para el desarrollo de una mejor prestación.
- d) Se contemplarán además las tareas del voluntariado para realizar las tareas de acompañamiento del beneficiario/a en paseos y gestiones.
- e) Se contará con personal para el desempeño de tareas administrativas y organizativas que sean precisas para el adecuado desarrollo del SAD.

Artículo 12. Funciones del Equipo Técnico.

Corresponde a los/as profesional del Equipo Técnico las siguientes funciones:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- a) Analizar la demanda y estudiar las necesidades para fundamentar propuestas, con el fin de ofrecer respuestas a las mismas.
 - b) Analizar las solicitudes que se presenten, así como también estudiar y valorar las necesidades de los/as solicitantes.
 - c) Diseñar programas de intervención teniendo en cuenta las necesidades familiares, personales, socio-económicas y de cualquier otra índole de los/as beneficiarios/as. También incluye llevar a cabo un seguimiento de estos programas.
 - d) Formular propuestas de ampliación, reducción o suspensión del servicio, si fuera necesario.
 - e) Realizar tareas educativas con el/la beneficiario/a, su familia y su entorno con el objeto de que aquéllos adquieran conductas o hábitos que les permitan desarrollar una vida normalizada en el medio natural de convivencia, así como también estimular las responsabilidades de los familiares como cuidadores primarios.
 - f) Difundir e informar sobre el SAD.
2. A los/as Trabajadores/as Sociales además les corresponderá:
- a) Coordinar el SAD.
 - b) Asignar y supervisar las tareas de los/as trabajadores/as que se refieren los apartados b, c, d y e del artículo anterior, garantizando que la prestación concedida se aplique correctamente.
 - c) Apoyar y promocionar la formación-reciclaje del personal relacionado con el SAD.

Artículo 13. Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Realizar actividades de carácter doméstico y personal.
- b) Orientar al beneficiario/a en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.
- c) Estimular el protagonismo del beneficiario/a, no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo.
- d) Facilitar canales de comunicación del beneficiario/a con su entorno.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- e) Colaborar el/la Trabajador/a Social en la coordinación y evaluación del servicio.

SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 14. Solicitud y Documentación adjunta.

1. Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, el solicitante deberá presentar la instancia de solicitud conforme a modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación de la unidad familiar de convivencia:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, cónyuge, o relación análoga, u otros miembros de la unidad familiar/convivencial; en caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia en vigor; en caso de ser emigrante retornado o tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo; en caso de que la persona mayor o con discapacidad, tenga representante legal, deberá acreditarlo. En caso de convivir con menores, fotocopia del Libro de Familia que les corresponde.

- Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria de la entidad aseguradora del solicitante y beneficiarios del servicio.

- Certificado de Convivencia por el Padrón Municipal de Habitantes, con especificación del año de llegada al municipio.

- Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea la unidad convivencial:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de Haberes de la empresa o última Hoja de Salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

- Extracto bancario actualizado de las cuentas corrientes del solicitante.

- Fotocopia cotejada del último ejercicio de la Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificado Negativo de su presentación, de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Certificado del Catastro de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.
- En caso de personas con discapacidad, fotocopia del Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente.
- Informe médico actualizado de los beneficiarios del Servicio, que especifique el diagnóstico, grado de dependencia y desenvolvimiento personal. Asimismo, se presentará informe médico de aquellas personas que convivan con el solicitante y presenten alguna enfermedad.
- Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece en la ordenanza fiscal municipal que fija los precios públicos de las prestaciones del SAD.
- Cualquier otro documento que justifique la concurrencia de circunstancias específicas relacionadas con la solicitud del Servicio (sentencia de separación o divorcio, justificantes de gastos de carácter especial, etc.).

2. En cualquier momento la Administración podrá requerir al beneficiario cualquier otro documento que se considere necesario, tanto para justificar los requisitos previstos en este Reglamento, como para permitir un mayor conocimiento de su situación.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio y la no presentación de algunos de ellos podrá suponer la exclusión de la prestación del SAD que se solicite.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 15. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en la documentación preceptiva, según dispone el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, se requerirá a los interesados en el plazo de diez días para que subsanen o acompañen los documentos requeridos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. No podrá ser admitida más de una solicitud por unidad de convivencia.
4. Se podrá presentar solicitudes en cualquier momento, siempre que esté vigente el presente Reglamento.
5. En caso de que el titular del Servicio cause baja por cualquiera de los motivos estipulados en la presente orden y hubiera otro beneficiario/s en el mismo domicilio, deberá presentar igualmente solicitud "por cambio de titularidad".

Artículo 16. Procedimiento de concesión y tramitación de solicitudes.

A) Procedimiento ordinario:

1. El procedimiento para la concesión del Servicio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.
2. Si se inicia de oficio, será por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, previo informe preceptivo.
3. Una vez presentadas las solicitudes, los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Municipales emitirán Informe Social, previa visita domiciliaria, a fin de valorar la situación de necesidad en que se encuentra el interesado, determinando el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, de acuerdo a los requisitos y criterios de concesión establecidos en este Reglamento. Dicho informe será preceptivo y contendrá los siguientes extremos:
 - nivel de autonomía personal
 - grado de cobertura y apoyo familiar y social
 - prestaciones que, en su caso, precise para cubrir sus necesidades
 - situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita mensual disponible.
 - otras situaciones y factores específicos: ubicación de la vivienda, estado y equipamiento de la vivienda, recursos disponibles en su entorno y accesibilidad a los recursos.

Los expedientes documentados e informados, serán remitidos a la Unidad correspondiente encargada del Servicio para su comprobación y baremación, la cual elevará propuesta de resolución al órgano competente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

B) Procedimiento de urgencia:

En aquellos casos en que los trabajadores sociales municipales detecten una situación que precise con extrema urgencia la prestación del servicio, se tramitará de forma inmediata, pudiendo incluso iniciarse el mismo en un plazo de 72 horas aportando únicamente los siguientes documentos:

- Solicitud conforme al modelo normalizado.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Informe del/la Trabajador/a Social en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Este Informe será elevado al órgano competente, debiendo indicar en todo caso el tipo de prestación concedida, los días y las horas asignadas.

Esto tendrá carácter provisional, procediendo posteriormente a formalizar los trámites establecidos en este Reglamento.

Artículo 17. Propuesta y resolución.

1. Tramitadas y valoradas las solicitudes, y a propuesta de la Unidad encargada del Servicio, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia o en caso de delegación por el señor Concejale Delegado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la legislación vigente que regule el SAD.

2. El Ayuntamiento podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de datos o aportación de algún documento.

3. La resolución, en el caso de que sea favorable debe contener lo siguiente:

- a) Datos personales del principal beneficiario.
- b) Domicilio donde se va a realizar la prestación.
- c) Tipo de prestación concedida y tiempo de dedicación del servicio.
- d) Fecha de inicio y finalización del servicio, siempre que ésta última sea susceptible de estimación.
- e) Aportación económica del beneficiario/a si así se estima en la valoración.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

4. En caso de denegación, en la resolución se concretarán las causas que han motivado tal decisión y se indicarán los recursos que contra la misma se pueden interponer. Las causas que motivan la denegación del SAD son:

- a) Valerse por sí mismo para las tareas de la prestación solicitada.
- b) No cumplir los requisitos de la presente normativa para el acceso a los servicios.
- c) No obtener la puntuación mínima establecida en el Baremo.
- d) Tener ingresos económicos suficientes para su prestación de forma particular.
- e) Otras causas debidamente motivadas.

5. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el límite de las consignaciones presupuestarias que para el mismo existan en cada ejercicio económico, por lo que la mera solicitud, no genera derecho subjetivo alguno a su concesión, pudiendo quedar en situación de "lista de espera".

6. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del Servicio, serán notificadas a los interesados, debiendo ser cursadas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo de su puesta en marcha. En cualquier caso, y en el supuesto de concesión del Servicio, una vez transcurrido el plazo sin que los usuarios hayan procedido a la firma de aceptación de las condiciones del Servicio se entenderá que renuncian a los mismos y se procederá al archivo de los expedientes, dando cuenta a los interesados.

Artículo 18. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Artículo 19. Límites del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

a) La distribución de días y horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad a la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento. Con carácter general, se establece el límite horario de 15 horas semanales, salvo casos muy excepcionales.

b) La duración de la prestación, de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida por período de 1 año, contado a partir del día siguiente al del "Alta" del beneficiario en el Servicio. Transcurrido dicho plazo, se prorrogará por anualidades, previa presentación de declaración responsable del beneficiario en la que conste que no se han producido cambios en las circunstancias que motivaron su concesión.

c) La prestación del Servicio estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.

d) En ningún caso podrán concederse prestaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio.

COMUNICACIONES

Artículo 20. Altas del Servicio.

- La notificación de concesión del Servicio tendrá el carácter de "orden de alta".

- Una vez concedido el SAD, el órgano competente lo notificará por escrito al beneficiario/a o a su representante legal. La notificación especificará el tipo de prestación que va a recibir el/la beneficiario/a y el número de horas.

- En la incorporación del SAD se contará el primer día de la prestación y en el domicilio del perceptor con la presencia del/la Trabajador/a Social, el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y, en su caso, la persona que designe la entidad adjudicataria.

- Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de concesión para proceder a la firma de aceptación el Servicio en los términos detallados en dicha resolución.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Una vez transcurrido ese plazo y de no haberse producido la firma de aceptación del Servicio, se entenderá que renuncian al mismo, y se procederá al archivo del expediente.

- El ayuntamiento procurará la prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidos en el programa de atención individual/familiar.

- La prestación será realizada por los profesionales que determine el ayuntamiento según lo establecido.

- El período de duración de las prestaciones será el que se determine expresamente en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a un año, tal y como se recoge en el art. 19 de este reglamento.

Artículo 21. Seguimiento del Servicio.

1. El Servicio concedido a cada beneficiario será objeto de seguimiento e informe periódico, en el que se hará referencia a los siguientes extremos:

- a) consecución de los objetivos individuales programados
- b) adecuación del tiempo e intensidad de la ayuda
- c) grado de satisfacción con respecto a la calidad asistencial del servicio prestado.

2. La Unidad responsable del Servicio realizará dicho seguimiento.

3. Asimismo se podrá revisar de oficio, las circunstancias y condiciones del servicio inicialmente concedido, valorándose su continuidad, modificación o extinción. Esto se efectuará siempre por el/la Trabajador/a Social municipal.

Artículo 22. Modificaciones.

Se producirá modificación del Servicio atendiendo a la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión, con la consiguiente variación del proyecto de intervención individual, y tendrán el siguiente procedimiento:

1. Una vez concedido el Servicio, podrá modificarse tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función del estado de necesidad, del presupuesto y de la demanda existente en cada momento.

2. Las modificaciones se tramitarán a instancia de parte, motivando los cambios producidos desde la concesión inicial del Servicio, o de oficio cuando el seguimiento que se realiza aconseja la adecuación del Servicio concedido, respondiendo a los objetivos de la intervención social.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. Las modificaciones que no afecten al coste económico, no requerirán resolución expresa. Además, anualmente se realizará actualización de los datos económicos de la unidad convivencial.

En cualquier caso para la tramitación de las modificaciones será necesaria la valoración técnica correspondiente.

Artículo 23. Cambio de titular.

En caso de que el titular del Servicio cause baja motivada según lo reglamentado en el art. 24, otro miembro de la misma unidad de convivencia podrá solicitar por escrito la continuidad del Servicio, aportando la documentación acreditativa que corresponda y, por tanto el cambio de titular, valorándose nuevamente el caso, con carácter prioritario y procediendo a dictarse nueva resolución.

Artículo 24. Bajas del Servicio.

Se producirán por las siguientes situaciones:

- Por voluntad o renuncia del beneficiario/a. En este caso figurará el conforme y firma del mismo.
- Si, a consecuencia de investigaciones resultara que el beneficiario/a no reúne los requisitos para seguir recibiendo la prestación del SAD. En caso de conflicto prevalecerá el criterio del técnico de los servicios sociales municipales sobre si procede o no la continuidad del servicio.

Las **bajas pueden ser** de dos tipos:

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio quedará **suspendido temporalmente** por:

- Ingreso hospitalario
- Traslado a otro municipio por período inferior a 3 meses
- Traslado no superior a 3 meses a domicilios de familiares
- Criterio profesional motivado, previo informe del/la Trabajador/a Social
- Modificación de las circunstancias socio-familiares del beneficiario/a
- Obstaculizar el usuario la prestación del Servicio y/o no cumplir con los deberes de usuario según el art. 8 del presente reglamento
- Falta de dotación presupuestaria



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio quedará **suspendido definitivamente** por:

- Fallecimiento
- Renuncia del usuario
- Desaparición de la necesidad que motivó su concesión
- Acceso a recurso especializado o ingreso en Centro Residencial definitivo.
- Traslado a otro domicilio y/o municipio por período superior a 3 meses
- Falta de pago del precio público correspondiente
- Finalización del período de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo
- Falta de dotación presupuestaria
- Criterio profesional motivado, previo informe del/la Trabajador/a Social correspondiente
- Por ocultamiento o falsedad de los datos tenidos en cuenta para su concesión
- Por haber permanecido suspendido el Servicio por un período igual o superior a los 6 meses y/o haber transcurrido este lapsus de tiempo en el momento en que fue reconocido y el de su puesta en marcha.
- Por falta de adaptación del beneficiario/a a las condiciones fijadas por los Servicios Sociales municipales.
- Por falta de respeto o mala fe reiterada por parte del beneficiario/a hacia los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- En general, por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios.

Tramitación de la baja:

La Baja de la prestación del SAD se cumplimentará en un documento suscrito por el/la Trabajadora Social municipal y contendrá los datos de identificación del beneficiario/a y los motivos por los que causa Baja, así como también la fecha en la que se dejará de prestar el servicio.

En el caso de que la Baja sea definitiva y antes de dictarse resolución por parte de los Servicios Sociales municipales, se dará audiencia al interesado, para



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el solicitante no hubiere ejercitado su derecho.

Corresponde al órgano competente dictar la resolución procedente, notificándola al interesado según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 25. Financiación del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se financiará con las aportaciones del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de La Palma, del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de los propios beneficiarios/as y de cualquier otra entidad pública o privada, y, asimismo, a través de cualquier otra aportación económica admitida en derecho que, en su caso, pudieran producirse.

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte podrá llegar a concertos o convenios de cooperación o colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

Para determinar la participación del usuario en el coste del servicio se establecerá un baremo en base a la renta per cápita anual y al patrimonio de la unidad familiar.

Conforme al art.18 del Decreto 5/1.999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, estarán exentos de pago aquellos usuarios pertenecientes a una unidad familiar, cuya renta per cápita y bienes patrimoniales sean inferiores al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo, los usuarios pertenecientes a una unidad familiar que tengan una renta per cápita mensual superior al doble del Salario Mínimo Interprofesional, abonarán la totalidad del coste del servicio, salvo aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá, para el pago de dicha totalidad, una renta superior al Salario Mínimo Interprofesional.

Anualmente, por parte de los Servicios Sociales se requerirá a los usuarios del SAD para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar de convivencia, a efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar, dando lugar su presentación a la renovación anual del expediente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Artículo 26. Gestión del Servicio.

La prestación del SAD en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte es competencia del Ayuntamiento, que asumirá la titularidad del servicio pudiendo realizar su gestión de forma directa o indirecta.

La gestión directa es cuando el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte asume todas las responsabilidades, incluyendo la gestión y ejecución del servicio, aportando los recursos materiales y personales necesarios para llevarlo a cabo.

La gestión indirecta es la efectuada con financiación pública, planificación, coordinación y control por parte de la Corporación Local, y ejecución a través de entidades privadas legalmente acreditadas para el desempeño de esta función; sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el Ayuntamiento y los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Los servicios de valoración del derecho a las prestaciones del SAD, la prescripción de las prestaciones complementarias, se efectuarán directamente por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, se procederá a la revisión tanto de todos los usuarios con SAD en situación de "alta", como de todos aquellos solicitantes del SAD en situación de "lista de espera", a efectos de aplicarles la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El pago fraccionado del SAD a los usuarios que estén obligados a ello no se aplicará mientras no sea aprobada la ordenanza de precios públicos, dado que no se podrá calcular la aportación que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se faculta a la autoridad municipal que ostente la delegación en materia de Servicios Sociales, para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ejecución de esta ordenanza, así como para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación, si bien podrá convocar a la Comisión Informativa correspondiente si así lo estima necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento anula cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que fuese de aplicación en relación a los procedimientos y baremos de acceso al SAD, con anterioridad a su fecha de publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento surtirá efectos una vez aprobada por el Excmo. Pleno de la Corporación, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Una vez aprobado definitivamente se procederá a la publicación íntegra del texto del Reglamento, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 70.2 de la Ley 7/85).

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TADAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 10 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que el coste por hora 10,45 € no parece excesivo para las personas, pero como cada vez se les cobra más como el copago, se debería ver realmente a quien se le presta y que los Servicios Sociales hagan un estudio de los beneficiarios, de cuanto les cuesta por los diferentes servicios a los que están obligando a pagar, con el fin de ajustarle las tarifas a las personas que más tienen que pagar. No se puede sancionar a las personas que menos tienen.

Interviene el Sr. Presidente Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que esta valoración está al margen de la aprobación de la ordenanza.

Hace uso de la palabra Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que, teniendo en cuenta la cantidad de personas, se puede actuar en cada caso y actuar en consecuencia con cada uno para ser justos, de tal forma que se les haga una entrevista a los usuarios para ver sus necesidades.

Interviene de nuevo el Sr. Rodríguez Acosta, preguntando cuántas horas se les va a prestar el servicio. Manifiesta que está de acuerdo en cobrarles a los usuarios, pero que si lo hacen de una forma general se pueden cometer agravios comparativos, por lo que solicita el referido estudio.

Toma la palabra Doña Amaya Labarga Hermenegildo, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que la ordenanza es general, a lo que Don Juan Miguel asiente, pero hay que hacer el estudio.

Toma la palabra Don Francisco José Hernández Acosta, del Grupo Municipal Mixto, manifestando que en el reglamento de esta ordenanza vienen recogidas las horas máximas para cada usuario, que son 20 horas.

Don Juan Miguel dice que no está de acuerdo porque habrá personas que necesitarán más horas. No estamos en contra de cobrar, pero sí, que se haga el estudio para cobrar más, al que más tiene.

El Sr. Presidente manifiesta que se hará este estudio.

Don Juan Miguel dice que no porque no se recoge lo que está pidiendo. Van a tener muchos más gastos, como el copago, y si no se pueden reducir las tarifas como consecuencia del estudio, se dejará así.

Toma la palabra Doña Amaya, manifestando que no se puede hacer una ordenanza a medida para cada persona.

Don Juan Miguel afirma estar de acuerdo, pero se tiene que hacer el estudio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El Sr. Presidente manifiesta que se hará un informe individual de cada usuario.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, dictaminan elevar al Pleno la aprobación provisional de la presente ordenanza fiscal."

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda, toma la palabra diciendo que: No podemos dejar de dar este servicio, pero si vamos a pedir una colaboración para que, en la medida de lo posible, los usuarios dependiendo siempre de sus ingresos, aporten una cantidad. Esta ordenanza, parece que, estuvo a punto de ser aprobarse por U.B.

En concreto, se trata de proceder a la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que conlleva la prestación de un servicio o realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir una tasa. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto del valor de la prestación recibida.

Se ha elaborado por los servicios económicos un estudio económico financiero sobre los costes previsibles del servicio que, ascienden a 10,45 €/hora, siendo que los costes totales del servicio deben tener una relación directa y ser mayores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la tasa.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: En el expediente falta el informe económico financiero, ya que solo se hace constar el importe de la hora 10,5 €/h, pero falta el estudio por el cual se ha llegado a esa cantidad que no obra en su poder. Si hay costes directos o indirectos. El estudio económico no existe dentro del expediente, tampoco se prevé la repercusión económica de las tasa en los usuarios en relación a sus ingresos, no existe ninguna valoración de esa tasa.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: Que en el expediente consta de la información remitida por los técnicos de los servicios económicos, donde se hace constar el cálculo de la hora por la prestación de este servicio. Esta ordenanza que se pretende aprobar sigue la línea que se han marcado muchas entidades públicas que es el copago y la corresponsabilidad en el servicio que se presta.

Estas medidas son el medidor de quién gestiona bien o mal, estableciendo prioridades y evitando la discrecionalidad- el servicio no es para limpiar cristales como ya ha ocurrido- se será muy exquisito en la prestación del mismo. Habrá personas que solo podrán aportar 0,50 €, al valorar sus circunstancias socio



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

económicas por las profesionales del Departamento de Servicios Sociales que son quienes saben, por estar preparadas.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: No está el estudio económico financiero, no vayan a marcar faroles. Se debe calcular los gastos de transporte.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: De lo que se trata es que el usuario ayude a pagar el coste del servicio en la medida de sus posibilidades. La situación es la que es, usted es corresponsable de la situación que se vive en la actualidad en el Ayuntamiento.

En esta ordenanza ya estuvo usted trabajando pero como usted solo está pendiente del medidor de popularidad lo guardó en una gabela, y ésta es una medida antipopular. Nosotros no estamos pendientes de ese tipo de medidores sino del medidor de la gestión y por ello haremos lo que tengamos que hacer para gestionar bien, cosa que no se ha hecho aquí en muchos años.

Se trata de no eliminar el servicio, pero que el usuario que pueda aportar que aporte una cantidad en la medida de sus posibilidades, para reducir el coste del mismo. Tomamos las medidas mínimas pero que son medidas de responsabilidad, porque siempre defenderemos lo público.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Nuestro grupo ya no cobra por asistencia a Plenos y a Comisiones, por lo que el equipo de gobierno también debe reajustar su sueldo. Nosotros ya lo hemos hecho, todo el equipo de gobierno está cobrando de la Corporación, menor el concejal D. Adolfo.

Qué relevancia va a tener en las arcas municipales esa recaudación de los usuarios del S.A.D, si se bajan los sueldos de los concejales aumentan los ingresos de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: Usted estuvo cobrando de las arcas municipales durante 18 años, con un sueldo que no era una nimiedad, es más en una moción presentada de reducción de jornada, usted se negó a bajarse el sueldo y a reducir jornadas, no tiene ninguna coherencia.

Además aquí hay concejales que tienen varias áreas teniendo solo un sueldo, en cambio en la otra Corporación había concejales que teniendo solamente una área y percibían también un sueldo.

Además se ha reducido el presupuesto de gastos del Capítulo I, en 68.000 euros, que no se van a gastar en personal. Dos funcionarios de la Corporación son ahora concejales por lo que no se duplican los gastos, al contrario se ahorran dos sueldos lo pinte usted como lo pinte; y utilizan el vehículo propio para sus gestiones



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

cosa que antes no pasaba, por los que los gastos de gasolina se han reducido considerablemente además de los gastos de teléfono.

Este grupo de gobierno para adoptar esas medidas se han contado con los representantes sindicales, por lo que no se deben tomar decisiones demagógicas en la prestación del S.A.D.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Se ha elaborado una ordenanza, cuantificando solamente el coste de la hora de prestación del servicio, sin cuantificar la repercusión que va a tener en el usuario del mismo, no se habla de costes directos en el estudio económico financiero.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que: El coste del servicio queda reflejado en el informe que consta en el expediente. Este asunto se ha examinado en la Comisión Informativa por lo que se ha podido trabajar en este aspecto y en otros, pero al parecer no interesa sino debatir estas cuestiones en las sesiones plenarias.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 7 votos a favor del Psoe y del PP y 6 abstenciones de U.B:

Primero.- Aprobar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D), que se registrá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte.

ARTÍCULO 2. Objeto



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El objetivo es regular la financiación mixta administrativa- usuari@ del SAD en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implantación de la población en el mismo, conforme a las bases reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, siendo este un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio y Gestión

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, directamente o a través de un contrato de servicios.

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

Clasificación de los servicios o tareas:

A) BÁSICAS: de carácter personal y doméstico, comprende la realización de las siguientes tareas:

✓ **De carácter personal:** consistirán en ayudar a la persona a realizar las siguientes actividades de la vida diaria como:

- **Aseo personal**, incluyendo baño, ducha, lavado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que conlleve la higiene habitual.

- **Aseo personal de atención especial** al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes con problemas de movilidad a fin de evitar la formación de escaras o úlceras. Consiste en: cambio de bolsas, colectores y pañales, cambio de ropa y de cama, limpieza de los utensilios y dependencias utilizadas (cuarto de baño y habitación) y ayuda/apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicación prescrita, levantar y acostar de la cama.

- **Acompañamiento a visitas terapéuticas** (podrá incluir la recogida de recetas y medicamentos, el transporte correrá a cargo del usuario).

- **Apoyo o compañía**, dentro o fuera del hogar, siempre que no se disponga de familiares o de voluntariado para la realización de las actividades normales propias del usuario en su entorno.

- **Ayuda para efectuar la comida.**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- **Apoyo a la movilidad dentro del hogar.** Levantar de la cama y acostar.

- **Facilitación de actividades de ocio en el hogar** mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.

- **Otras atenciones de carácter personal no contempladas en los apartados anteriores**, que justifiquen la finalidad del Servicio (ayuda en el vestir y comer, control de la alimentación y apoyo en la elaboración de menús, acompañamiento en gestiones, etc.). **Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicación por vía intramuscular, intravenosa o similar.**

✓ De carácter educativo, dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, dentro de las siguientes tareas:

- Organización económica y familiar
- Planificación de la higiene familiar
- Formación de hábitos de convivencia (familiar y social)
- Apoyo a la integración y socialización

✓ De carácter doméstico: están podrán ser realizadas con ayuda de la persona, si pudiera realizarlas y consistirán en:

- **Limpieza habitual y mantenimiento de la vivienda**, como apoyo a los usuarios que no pueden realizarla con la frecuencia que requiere, en el interior del domicilio, (cama, barrer, fregar, polvo, limpieza de baño y cocina, etc.). Apoyo en la organización y orden domésticos. Se excluyen las tareas que impliquen un riesgo para el auxiliar (movilización y limpieza de ventanas correderas, persianas exteriores, etc.).

- **Limpieza general**, como apoyo a aquellos usuarios con dificultades para realizar tareas y limpiezas de esfuerzo o que les suponen especialmente un riesgo (cristales, lámparas, zonas altas,...) y en todo caso, se les dará una periodicidad semestral o anual, según se determine.

- **Limpieza extraordinaria**, a realizar en caso de que lo determine la Unidad responsable del Servicio, en aquella vivienda en malas condiciones higiénicas y que resulta imprescindible para prestar el Servicio.

** Para la realización de estas actuaciones, el/la beneficiario/a deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto, los Servicios Sociales Municipales podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio.

- **Lavado, planchado y repaso de la ropa.**

- **Realización de compras domésticas** a cuenta del usuario. Se realizará cuando la persona o resto de convivientes, se encuentren incapacitados para salir del domicilio o con el fin de que se adquiera la habilidad necesaria para



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

efectuar la actividad correctamente. En caso de la compra de alimentos se tendrá siempre en cuenta los más convenientes por su estado de salud, según el caso. La preparación de alimentos podrán ser prestados indirectamente a través de servicios concertados.

- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del beneficiario/a.

B) EXTRAORDINARIAS: de apoyo personal y alivio familiar, cuando se conviva con una persona que requiera la ayuda de otra para atender sus necesidades básicas: comprende exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente, los sábados, domingos y días festivos.

C) COMPLEMENTARIAS:

Consiste en realizar una intervención integral en la que el servicio y la situación del beneficiario/a se valora y diagnostica de forma conjunta entre diferentes profesionales obteniendo como resultado un programa de intervención individual en el que se contempla las acciones a realizar, no solo con el/la beneficiario/a sino también con su familia, tramitando y gestionando recursos y ayudas técnicas que mejoren su autonomía. Estas prestaciones pueden ser:

- De carácter socio-comunitario. Actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del beneficiario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, posibilitando el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.
- De adaptación del hogar. Actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, tales como eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, etc.
- Ayudas técnicas. Instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- La teleasistencia. Tendrá la consideración de ayuda técnica específica, definiéndose como un servicio de atención y apoyo personal y social destinado a detectar determinadas situaciones de emergencia del beneficiario/a mediante un terminal telefónico, garantizando su comunicación permanente con el exterior.
- Apoyo de Voluntariado.
- Tratamiento de fisioterapia, rehabilitación y otras terapias.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Asimismo, no entrarán dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio las tareas siguientes:

- Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda.
- Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, limpieza de azulejos, pintar la vivienda, etc.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago o son sujetos pasivos de la tasas las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Condición de Beneficiario

1. Serán usuarios y beneficiarios del SAD aquellos que reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2. Podrán ser usuarios del S.A.D., y en su caso, ser beneficiarios, las unidades familiares que prioritariamente lo soliciten para la atención de personas mayores, personas con discapacidad o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo I, de la presente Orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) El solicitante/beneficiario y titular del Servicio, salvo casos excepcionales, deberá residir efectivamente y estar empadronado con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte.

b) Aportar la documentación exigida en la ordenanza reguladora del servicio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

c) Obtener la puntuación mínima exigida en el baremo de acceso a la prestación establecido reglamentariamente y recibir informe favorable de la Unidad correspondiente.

d) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas de 65 años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que requieran de apoyo para facilitar su permanencia en el hogar.

- Personas con discapacidad totalmente dependientes o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad, en las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

- Unidades familiares de convivencia, en situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia, o diversas circunstancias suficientemente justificadas, que imposibiliten la atención adecuada de los menores en el medio familiar, siempre y cuando no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Las personas o familias que adapten su necesidad de atención dentro del horario establecido a tal efecto para la prestación del SAD.

- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.

ARTÍCULO 7. Pérdida de la Condición de Beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa del beneficiario.

b) Por impago reiterado de la tasa.

c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del beneficiario.

d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.

e) Por ausencia temporal del domicilio.

f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.

g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria y Tarifas

El SAD se financiará con las aportaciones del Ayuntamiento, de otras Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales y de cualquier otra entidad de carácter privado y/o público, además de las que se realicen los usuari@s del mismo.

Las aportaciones a realizar por l@s usuari@s se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias socio-económicas de los mismos, tomando como referencia para su cálculo la renta per cápita disponible de la unidad familiar en el año en curso.

En todo caso, se establecerá una cantidad simbólica a aquellas personas pertenecientes a una unidad de convivencia cuya renta per. Cápita sea inferior al 100% del salario mínimo interprofesional (en adelante S.M.I.).

L@s usuari@s pertenecientes a una unidad de convivencia que tengan una renta per cápita mensual superior al doble del S.M.I. abonarán el coste total del servicio.

Se entenderá por unidad de convivencia a efectos del cálculo del precio público el conjunto de personas que convivan en el domicilio del/a usuari@ cualquiera que sea el parentesco o vínculo que mantengan con este.

El cálculo de la renta per cápita se efectuará considerando las siguientes variables:

Ingresos familiares disponibles: Como ingresos se computarán las rentas efectivas que generen los bienes inmuebles, la actividad laboral y las pensiones y/o ayudas de carácter periódico, así como los rendimientos del capital mobiliario, percibidos por los miembros de la unidad familiar. Asimismo se asignará un valor a los bienes



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

patrimoniales del/la usuari@ (inmuebles, construcciones y patrimonio turístico), que no sean la vivienda habitual, aunque no generen rentas efectivas, siempre que su valor catastral sea superior a seis mil euros. Dicha valoración consistirá en computar 600 € anuales por cada tramo de 3.000 € a partir de 6.000 €.

Número de miembros computables de la unidad familiar según criterios especificados en el párrafo anterior.

Se consideran gastos fijos deducibles los debidamente justificados del siguiente carácter:

- Los derivados de gastos de hipoteca o de alquiler de la vivienda habitual.
- Los gastos extraordinarios relacionados con la salud que no estén cubiertos por alguna administración pública.

La fórmula a utilizar para el cálculo de la renta per cápita se establecerá considerando criterios de economía de escala.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

El coste por hora de trabajo de un/a auxiliar de ayuda a domicilio asciende a 10,45 €.

Se establecerá el precio a pagar por cada usuari@ en función de la renta per cápita de la unidad familiar, en función de los siguientes criterios:

Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual oscile entre el 100% y el 125% del S.M.I. abonarán el 25% del coste de la hora de servicio de la auxiliar.

Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual oscile entre el 125 % y el 150% del S.M.I. abonarán el 50% del coste de la hora de servicio.

Las unidades de convivencia cuya renta per cápita mensual oscile entre el 150% y el 200% del S.M.I. abonarán el 75% del coste del servicio.

Las unidades familiares cuya renta per cápita mensual supere el 200 % del S.M.I. abonarán la totalidad del servicio.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL UNIDAD FAMILIAR	EUROS/HORA
Menos del 100% del S.M.I	0.5 € / hora
Entre 100% y 125% del S.M.I. (25 %)	2.61 € /hora
Entre 125% y 150% del S.M.I. (50%)	5.2 € / hora
Entre 150% y 200% del S.M.I. (75%)	7.8 € / hora



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Más del 200% del S.M.I.	(100%)	10 € / hora
-------------------------	--------	-------------

No obstante la aplicación de lo contemplado en este apartado, se tendrá en cuenta las circunstancias especificadas concurrentes en cada caso, cuya valorización será efectuada por el/la Trabajadora Social del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el caso de que existan parientes con obligación legal de prestar auxilio, cuyo nivel de renta y patrimonio indique riqueza, se aplicará el precio público según las horas de prestación del servicio, sea cual sea la situación económica del beneficiario.

ARTÍCULO 11. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

ARTÍCULO 12. Gestión, Liquidación e Ingreso

El precio público por la prestación del SAD se devengará en el momento de recibir las atenciones propias del mismo. El pago de las tarifas se realizará mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de iniciación del servicio, mediante su ingreso por el sistema a cobro establecido por la tesorería Municipal, que puede ser por medio de domiciliación bancaria o pago directo en la recaudación municipal.

La falta de pago de tres mensualidades lleva aparejada la supresión del servicio, además de la exigibilidad por la vía de apremio del importe de las cuotas impagadas.

Queda exento del pago de la cuota correspondiente al mes en que se produzca el fallecimiento del/a usuari@ del servicio.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el mes siguiente a aquel en que resulten impagadas tres de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al usuario



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín de Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Una vez aprobado definitivamente se procederá a la publicación íntegra del texto del Reglamento, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 70.2 de la Ley 7/85).

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 10 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Se da cuenta por la Presidencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los tres Ayuntamientos que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta esta Cámara. La delegación cameral se ubicará en uno de los locales de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, el técnico que suscribe tiene el deber emitir el siguiente informe sobre: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Resultando que, el acuerdo de colaboración tiene como finalidad establecer las bases de la colaboración entre los Ayuntamientos Los Llanos de Aridane, El Paso y la Villa y Puerto de Tazacorte y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife con el fin de establecer una Delegación cameral en el término municipal que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta esta Cámara.

Resultando que, las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las Pymes.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Resultando que este convenio supone un coste económico de 2.000,00 € para este Ayuntamiento, emitiéndose por la Intervención Municipal de Fondos, de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: " Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 3 mayo de 2012. LA SECRETARIA GENERAL".

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que su voto a ser favorable ya que va ser un apoyo a la pequeña y mediana empresa.

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este”

D. Francisco José Hernández Acosta, toma la palabra diciendo: Este punto ya se ha visto en comisión, con un dictamen favorable del mismo. La finalidad de éste convenio, es el establecer las bases de colaboración entre los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, El Paso y la Villa y Puerto de Tazacorte, con el fin de establecer una delegación cameral, cuya función será la de facilitar el acceso a la red de servicios empresariales que presta la cámara de comercio. Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Que el Ayuntamiento está aprobando nuevas ordenanzas fiscales, pero si es cierto que pueden hacer un trabajo de asesoramiento al pequeño y mediano empresario.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Es necesario el asesoramiento de la Cámara de Comercio para la creación de empresas y que se genere empleo.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre **LOS AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA** cuyo tenor literal es el siguiente:.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARIDANE (EL PASO, LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE), Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

CAMERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

En Los Llanos de Aridane, a de I de dos mil doce.

REUNIDOS:

Doña Noelia García Leal, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Doña M^a Dolores Padilla Felipe, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Paso actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de El Paso.

Doña Carmen M^a Acosta Acosta Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.

Don Ignacio González Martín Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en delante, la Cámara), cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 29 de Junio de 2010, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

INTERVIENEN:

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía canaria.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas con potencial económico y tejido empresarial alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, las partes convienen en la creación de una Delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en el ámbito de su demarcación territorial y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial como virtual.

A estos efectos, los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, El Paso y la Villa y Puerto de Tazacorte, como entes interesados en el desarrollo económico y empresarial de sus respectivos municipios, llevan a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1993, de 22 de Marzo y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/93 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto los Ayuntamientos Los Llanos de Aridane, El Paso y la Villa y Puerto de Tazacorte como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre los Ayuntamientos Los Llanos de Aridane, El Paso y la Villa y Puerto de Tazacorte y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife con el fin de establecer una Delegación cameral en el término municipal que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta esta Cámara.

Esta Delegación estará ubicada en el municipio de Los Llanos de Aridane donde los firmantes prestarán servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, el Servicio de Asesoramiento a Emprendedores y Creación de Empresas y la Ventanilla Única Empresarial, servicios en materia de comercio interior, regionalización e internacionalización de empresas, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

La razón social de la oficina cameral queda fijada en las instalaciones anexas a la Terminal de Guaguas de Los Llanos de Aridane. El horario de apertura de la misma será el oficialmente establecido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife en su sede central y queda fijado de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 con la salvedad de las modificaciones a realizar con motivo de la entrada en vigor del horario de verano.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comunidad autónoma en la que se ubique la Delegación de la Cámara de Comercio.

CUARTA. SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA DELEGACIÓN

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de dicha Delegación serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de las Cámaras de Comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, regionalización e internacionalización de empresas, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Ventanilla Única Empresarial.

Las partes harán lo posible por promover la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial, mediante la conclusión de los acuerdos correspondientes con todas las Administraciones e Instituciones participantes.

Prestará sus servicios en coordinación con la Ventanilla Unica Empresarial de cabecera correspondiente.

Serán atendidos por la técnico responsable de la Delegación como orientadora con el apoyo de un técnico o funcionario del Ayuntamiento. Este último será responsable de coordinar la fase de tramitación municipal de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.

3.- Observatorio Económico Local.

Se constituirá en el seno de la Delegación un Observatorio Económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, se pueden destacar el de actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de "termómetros" capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

4.- Además de los servicios básicos de la Cámara, a posteriori se podrá asumir cuantas encomiendas de gestión consideren oportunos los Ayuntamientos firmantes para la consecución de objetivos fijados de común acuerdo con la consecuente carga económica extraordinaria que de ello se derive.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa de este proyecto asume los siguientes compromisos específicos:

1. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la Delegación.
2. Gestionar materialmente, en colaboración con la técnico responsable de la Delegación, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la oficina cameral.
3. Participar, en colaboración con la técnico responsable de la Delegación, D^a Raquel N. Díaz y Díaz, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción que se acuerde, en cada caso, por las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos asumen, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Ubicar la Delegación de la Cámara de Comercio en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por los Ayuntamientos, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Delegación, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.
3. Facilitar a la técnico responsable de la Delegación apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de conexión telefónica, Internet y energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Delegación.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
6. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación municipal de los expedientes de creación de empresas que se generen en la Ventanilla.
7. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción.

SÉPTIMA. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACION

Séptima. Uno. Financiación de los gastos del proyecto

La financiación de los servicios será de dieciséis mil euros (16.000€) a distribuir entre los tres Ayuntamientos, distribuidos de la siguiente manera:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane12.000 euros
Ilustre Ayuntamiento de El Paso..... 2.000 euros
Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte 2.000 euros

A tal fin, las partes establecerán para cada ejercicio un presupuesto anual de gastos que quedará reflejado en la correspondiente addenda económica del Convenio, del que formará parte integrante.

A la finalización del proyecto, y para cada ejercicio anual que corresponda, la Cámara justificará a los Ayuntamientos el importe de los gastos efectivamente ejecutados.

Séptima. Dos. Justificación de los gastos

La Cámara, además de constituirse en la entidad ejecutora del proyecto en colaboración con los Ayuntamientos, asume la responsabilidad de verificar, gestionar y justificar la ejecución del mismo ante los Ayuntamientos. Por tanto, la Cámara es responsable de la gestión, control y justificación de las actividades desarrolladas a nivel local frente a los Ayuntamientos.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación.

OCTAVA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y EL SERVICIO

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin y en el marco del proyecto.

NOVENA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por, los Ayuntamientos y la Cámara en la que actuará como secretaria, con voz pero sin voto, la técnico responsable de la Delegación, D^a Raquel N. Díaz y Díaz.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- b. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- c. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
- d. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona (LOPD), por la presente cláusula las partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente contrato pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del contrato y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

La empresa y su personal, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo, mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes.

Según prevé el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, queda prohibido acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio, deber de secreto, que se mantendrá de forma indefinida en el tiempo, aunque haya finalizado la relación jurídica que medie entre las partes.

De conformidad con la legislación aplicable, la empresa responderá de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubiera incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toda controversia que entre las partes se suscite respecto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, o relacionada, directa o indirectamente con el mismo, se someterá con carácter previo a las partes de cara a obtener, en la medida de lo posible, una resolución amistosa sobre la misma. En caso de resultar imposible la resolución por esta vía, ésta se someterá, con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponder a las partes, al conocimiento de los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2012 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 1 de abril de 2016 pudiéndose renovar por períodos sucesivos si ninguna de las partes lo denuncia con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista para la expiración del plazo inicial de vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En las sucesivas addendas anuales se establecerán las condiciones y presupuestos económicos para el año que corresponda.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2008 Y 2009.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 10 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2008 Y 2009.

Toma la palabra el Sr. Presidente Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, explicando el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre la fiscalización de los patrimonios públicos del suelo de las Administraciones Públicas Canarias, manifestando que este Ayuntamiento no tiene creado este patrimonio y se va abrir una cuenta en Banesto que va a recoger todos estos ingresos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que con este dinero se han comprado suelo integrando el patrimonio municipal.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos queda enterada.”

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

8.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de los siguientes escritos:

a) Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Villa de Garafía de fecha 13 de abril de 2012, relativo a la solicitud de grupo municipal UVG de instar al Gobierno de España, en pleno acuerdo con el Gobierno de Canarias, a incorporar los Presupuestos del Estado, las cuantías económicas que se precisen para el normal funcionamiento del Gran Telescopio de Canarias.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad apoyar al Ayuntamiento de la Villa Garafía en esta petición.

b) Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, de fecha 13 de abril de 2012, aprobando la Declaración Institucional de apoyo al mantenimiento del Ejército de la Isla de la Palma.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad apoyar al Cabildo Insular de la Palma en esta petición.

c) Escrito de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane relativo al borrador de la propuesta de modificación de un nuevo mapa judicial, donde se deja abierta la posibilidad de suprimir el Partido Judicial de Los Llanos de Aridane.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad apoyar al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en esta petición.

d) Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Pájara sobre el rechazo sobre la declaración de zona de interés para la defensa nacional del Campo de Maniobras y Tiro de Pájara, y de solicitud de que se deje sin efecto el mismo y se proceda a su cierre definitivo.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad apoyar al Ayuntamiento de Pájara en esta petición.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA